

- atendido a que éstas se llevarán a cabo los fines de semana, ello de acuerdo al artículo 58 de los referidos Lineamientos.
- En lo referente a la Etapa de Registro, la administración atiende a los cambios derivados de la modificación a los Lineamientos; se establece que el plazo será de siete días hábiles, con lo cual se cumple a cabalidad con los artículos 46 a 55 de los Lineamientos del Consejo.
- En cuanto a los requisitos para integrar el Consejo de Desarrollo Social Municipal, que se establecen en su propuesta, se tiene a bien dar el visto bueno a todos ello, pues favorecen la inclusión y no discriminación.
- ✓ Se tiene a bien dar la aprobación a los mecanismos establecidos referentes a la asamblea para la elección de las Representaciones Sociales que integrarán el Consejo de Desarrollo Social Municipal, ya que se considera que, electivamente, otorgan el espacio necesario para la expresión de la ciudadanía y garantizan las condiciones para llevar a cabo la elección. Asimismo, podemos afirmar que el procedimiento mediante el cual se validarán y constatarán los actos realizados en la asamblea correspondiente atienden a lo establecido por el CEEPAC en los artículos 58 a 89 de los Lineamientos.
- Además de todo lo anterior, la administración atendió a la sugerencia de incluir un nuevo capítulo referente a la Observación de las Asambleas, en él se incluyen las facilidades que el funcionariado municipal debe brindar a las y los observadores, así como los derechos y obligaciones de dichas figuras de observación.
- ✓ Por último, en el proyecto de Reglamento se pudieron encontrar las modificaciones sugeridas en cuanto a la inclusión del Protocolo Sanitario, las causas de Nulidad, así como las que corresponden a Transparencia y protección de Datos Personales.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las



Popular Merson Mague with

A CLAIME IN

prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación civica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

TERCERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

QUINTO. Que los artículos 31 de la Constitución Politica del Estado de San Luis

Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen

que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de

carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y

C) DEEPHE

Marker Mejons 1412

W SPOCK

Elmet.

0

Tween promise Magnit

funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. El articulo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad gulen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

OCTAVO. Que de conformidad con el articulo 101, párrafo quinto, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la convocatoria para las asambleas constitutivas deberá publicarse un mes antes a la fecha programada para la asamblea que corresponda, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, en el portal de transparencia del municipio, y en sus estrados. Asimismo, deberá ser remitida con la misma antelación, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien podrá designar observadores. Las asambleas que no cumplan con estos requisitos se considerarán nulas, así como las resoluciones que en ellas se tomen.

NOVENO. Que el artículo 91 de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosi, establece que los ayuntamientos contarán con treinta días hábiles contados a partir del inicio de la administración municipal, para la elaboración del Reglamento.

DÉCIMO. Que el articulo 92 de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosi, señalan que el proyecto de Reglamento se deberá turnar al CEEPAC, para su revisión y validación, a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año en que hubiere dado inicio la administración municipal.

(C) DEEpur

I broken where Hopen with

THE AGUST AR. A

P 78216

DÉCIMO PRIMERO. Que los artículos 93 y 97 de los citados lineamientos, dispone que la revisión del proyecto de Reglamento, a cargo de la Dirección de Capacitación, se deberán realizar dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de la propuesta. La Dirección de Capacitación emitirá las observaciones y recomendaciones conducentes. En caso de no haber recomendaciones u observaciones para subsanar, se emitirá el dictamen respectivo, asimismo a la conclusión de la etapa de revisión, con la emisión del Dictamen respectivo al proyecto de Reglamento, la administración municipal deberá someter el documento a la aprobación del cabildo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 98 de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosi, establece que aprobado el Reglamento por el cabildo, éste deberá cumplir con las disposiciones relativas a su publicación en el Periódico Oficial del Estado para su validez y vigencia.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 99 de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosi, señala lo siguiente:

Articulo 99. Concluidas las etapas anteriores, la autoridad municipal deberá remitir al CEEPAC, a la brevedad:

- Copia de acta de cabildo de la sesión en que fueron aprobados los mecanismos de integración;
- Copia de la publicación del Réglamento o sus modificaciones en el Periódico Oficial del Estado, v
- III. Evidencia de la publicación del Reglamento en el sitio web oficial del ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad con los antecedentes y considerandos aqui vertidos y tomando en consideración la validación realizada por la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual señala que el PROYECTO DE REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P., cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos para



la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosi, por lo que el Pleno de este organismo electoral, procede a emitir el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE VALIDA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene las facultades para la emisión del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosi, y 30, 40, 44, fracción IV, inciso h) de la Ley Electoral del Estado en relación con los numerales 91,92, 93,97 y 99 de los de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosi, así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. El Pieno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite DICTAMEN FAVORABLE con respecto al PROYECTO DE REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P que se anexa al presente como parte integra del mismo, en virtud de haber reunido los requisitos establecidos en los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luís Potosi, así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

TERCERO. Se invita al H. Ayuntamiento de Cedral, S.L.P., para que continúen con las disposiciones establecidas en Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosi, así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Wh. SEEPING

Magnes wh

William P

Jan Ch

A DELIA ACUILAR A



CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a que notifique el presente acuerdo a la Presidencia Municipal de Cedral, S.L.P., para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publiquese en la página de internet del Organismo Electoral: http://www.ceepacslp.org.mx y en los Estrados de este Organismo Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2022.

> DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ. CONSEJERA PRESIDENTA.

MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ. SECRETARIA EJECUTIVA. CO SEE PRO

ALMA DELIA AGUILARA





CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL VALIDA Y EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, RESPECTO DE LA METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- V. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosi, que fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- VI. Con fecha 10 de junio de 2017 fue reformada la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosi, habiéndose reformado los articulos 102 BIS y 102 TER, referentes a la integración de organismos de participación ciudadana.
- VII. El 13 de septiembre de 2018, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fueron emitidos los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza.

ALHA DELTA ACULLAR, 4

The

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Of the second

0.9E201

organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los organismos de Participación Ciudadana; de conformidad con los artículos 102 BIS y 102 TER, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- VIII. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosi, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. El 05 de octubre de 2020 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó el Decreto 703, generando la reviviscencia de la Ley Electoral aprobada con el Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014.
 - IX. Que el 30 de septiembre de 2020, en sesión pública de instalación, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de la Gubernatura del Estado para el periodo Constitucional 2020-2021, Diputaciones Locales que integrarán la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo 2021-2024 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2021-2024.
 - X. Que el 06 de junio de 2021 se llevó a cabo la Jornada Electoral, para la elección de Gubernatura Constitucional, Diputaciones del H. Congreso del Estado y los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosi.
 - XI. Que el día 29 de septiembre de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo mediante el cual realiza LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS 58 CINCUENTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMOS QUE ESTARÁN EN EJERCICIO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" en fecha 02 de octubre de 2021.
 - XII. Con fecha 29 de septiembre de 2021 el Pieno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE OPINIONES TÉCNICAS RESPECTO DE LA METODOLOGÍA A APLICAR EN SU INTEGRACIÓN".

Magran Mts

的星

M

PAR AR



Periódico Oficial del Estado

de San Luis Potosi, el Decreto 0135, por medio del cual se expide la Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosi; y se reforman los artículos 102 y 103, adiciona al artículo 101, cinco párrafos, estos como tercero a séptimo y deroga los artículos 101 BIS, 102 BIS y 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosi; Se reforma el artículo 68 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosi.

- XIV. El 30 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EN LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE OPINIONES TÉCNICAS RESPECTO DE LA METODOLOGÍA A APLICAR EN SU INTEGRACIÓN".
- XV. El 17 de enero de 2022, se recibió en la Oficialia de Partes de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, oficio 321/SG/2021 emitido por el DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA, PRESIDENTE MUNICIPAL del Honorable ayuntamiento de CEDRAL, S.L.P, mediante el cual remite el PROYECTO DE PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.
- XVI. El 19 de enero de 2022, la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, aprobó la propuesta de dictamen por medio del cual emite la OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P. en virtud de haber reunido los siguientes requisitos:
 - ✓ Se determina que la estructura y el contenido de la propuesta metodológica, cumplen con los parámetros generales establecidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de acuerdo a los Lineamientos para la expedición de reglamentos municipales de integración de los Consejos de Desarrollo Social en los ayuntamientos de San Luis Potosi; así como para la emisión de opiniones técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración, aprobados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 30 de diciembre de 2021.
 - De conformidad con el artículo 103 de los Lineamientos del Consejo, la propuesta incluye un catálogo de las demarcaciones territoriales en las cuales la

W. C. C. C.

Canal of

W. S.

Elimete

Representaciones Sociales Comunitarias para integrar el Consejo de Desarrollo Social Municipal.

- Para el diseño y delimitación de las demarcaciones territoriales, la administración ha utilizado los criterios a considerar que se contemplan en los artículos 26, 27 y 28 de los mencionados Lineamientos.
- De conformidad con el artículo 103 de los Lineamientos, la administración ha remitido la agenda de programación de las asambleas, en dicha programación la administración municipal acata plenamente el ordenamiento de realizar las asambleas durante los fines de semana que se contempla en el artículo 39 de los referidos Lineamientos, lo anterior a fin de hacer válido el derecho a la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.
- En este sentido es necesario aclarar que si bien se aprueba en términos generales la factibilidad de la propuesta en su conjunto, debido a los plazos de remisión, revisión y aprobación de la metodología, las fechas contempladas en la programación presentada, deberán ajustarse, atendiendo siempre a fines de semana. Una vez aprobada la agenda definitiva deberá remitirse al Consejo a la brevedad, para que éste envie observadores en los términos del artículo 101 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de San Luis Potosi.
- ✓ De conformidad con los artículos 31 al 45 de los Lineamientos vigentes, la administración municipal adjunta la convocatoria respectiva, ello previo a su aprobación por cabildo y posterior difusión.
- De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos, las convocatorias respectivas establecen, con claridad y precisión, el tipo, modalidad y ámbito de competencia del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

Las convocatorias contienen, al menos, lo siguiente:

 La denominación -Consejo de Desarrollo Social Municipal- y su nivel de incidencia: Three meers magner in

TOWN THE

Bunite

Periodo do pertión del Consejo de Desarrollo Social Municipal y sus integrantes;

- Circunscripción territorial donde el Consejo de Desarrollo Social Municipal ejercerá sus funciones;
- 4. Los requisitos de las y los aspirantes a formar parte del Consejo de Desarrollo Social Municipal, garantizando la mayor accesibilidad, inclusión, paridad de género y participación ciudadana, mediante la solicitud de documentación mínima (identificación y comprobante de domicilio);
- Fecha, hora y lugar de la asamblea para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, y
- Las actividades a desarrollar en las asambleas, las que se incluirán en forma de orden del día, con el fin de informar a la ciudadanía interesada los asuntos a discutir o decisiones a tomar.
- Que en dicha metodología los procedimientos establecidos para llevar a cabo la difusión de la convocatoria garantizan los principios de mayor accesibilidad, inclusión, paridad de género y máxima publicidad.
- Que de conformidad con los artículos 35 al 45, para la difusión de la convocatoría la administración ha contemplado, al menos:
 - Publicarla en, al menos, el diario de mayor circulación en la zona
 - La publicación oportuna en la página electrónica oficial, donde aparecerá en un lugar relevante y resaltado del sitio;
 - III. Así como en las demás redes sociales de la administración municipal;
 - IV. Además, será colocada en los espacios públicos de mayor afluencia de la zona, tales como mercados, plazas, centros comerciales, centros comunitarios, parada de camiones, iglesias, etcétera; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo una difusión extensa y contribuir a una amplia participación ciudadana.
- El ayuntamiento contempla en su metodología los mecanismos para el seguimiento de dicha difusión, mediante los cuales podrá recabar elementos que den evidencia del cumplimento de la amplia difusión realizada, y de que la misma se llevó a cabo a través de los medios idóneos y suficientes, procurando la equidad en la difusión temporal y material en las distintas zonas de la demarcación. Todo ello a fin de incluirse en el informe pormenorizado de difusión de la convocatoria que deberá remitirse al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

NLMA DELLA AGUSLAR,

derivados de la modificación a los Lineamientos; se establece que el plazo será de al menos cinco días hábiles, con lo cual se cumple a cabalidad con el artículo 47 de

- ✓ Así mismo de conformidad con los artículos 54 y 55 de los mencionados
 Lineamientos, la administración municipal prevé un plazo perentorio para la emisión
 de dictámenes de registro respecto de las solicitudes presentadas, mismo que no
 es menor de 3 días hábiles. En el mismo tenor se advierte la vía de notificación del
 sentido de los dictámenes de registro.
- ✓ La administración municipal adjunta a su propuesta, los formatos de registro que utilizará durante dicha etapa.
- ✓ Se tienen por buenos los mecanismos establecidos referentes a la asamblea para la elección de las Representaciones sociales que integrarán el Consejo de Desarrollo Social Municipal, ya que se considera que, efectivamente, otorgan el espacio necesario para la expresión de la ciudadanía y garantizan las condiciones para llevar a cabo la elección. Asimismo, podemos afirmar que el procedimiento mediante el cual se validarán y constatarán los actos realizados en la asamblea correspondiente atienden a lo establecido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en los artículos 58 a 89 de los Lineamientos.
- La administración municipal adjunta a su propuesta, los formatos que utilizará durante la Asamblea.

Por lo anterior y

los Lineamientos del Consejo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y

Corre

outher Magness 18the





producción de materiales electorales. 5. Escrutinios y computos en los términos que

señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

TERCERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

QUINTO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosi y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral, de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigitar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guien todas las actividades del Consejo. TO ON - who

- M

THE WAY

SÉPTIMO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 101, párrafo quinto, de la Ley Orgânica del Município Libre, la convocatoria para las asambleas constitutivas deberá publicarse un mes antes a la fecha programada para la asamblea que corresponda, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, en el portal de transparencia del município, y en sus estrados. Asimismo, deberá ser remitida con la misma antelación, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien podrá designar observadores. Las asambleas que no cumplan con estos requisitos se considerarán nulas, así como las resoluciones que en ellas se tomen.

NOVENO. Que el artículo 101 de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí, establece que la elaboración de la propuesta de metodología para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal deberá realizarse dentro de los dos meses posteriores al inicio de la administración municipal.

DÉCIMO. Que el artículo 102 de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosi, señala que la propuesta metodológica se deberá turnar al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su revisión y validación, a más tardar la última semana del mes de noviembre en que hubiere dado inicio la administración municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 103 de los citados Lineamientos establece que:

La propuesta metodológica deberá contener al menos los siguientes componentes:

- 1. Catálogo de las Demarcaciones Territoriales.
- 2. Agenda de la programación de asambleas.
- 3. Convocatoria modelo o general.
- 4. Estrategia de Difusión de la Convocatoria.
- Estrategia para la Etapa de Registros y campañas.
- 6. Estrategia de Integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal.
- Versión final de todos los formatos a utilizar para los registros y asambleas

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 106 de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosi, señala que una vez subsanadas las

Current

Maria mener mager

Day of

MLHA DELLA AGI

propuesta metodológica al Consejo, para la segunda revisión y emisión de la opinión técnica.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con los antecedentes y considerandos aqui vertidos y tomando en consideración que la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no encontró impedimento para EMITIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la propuesta metodológica a implementar para la Integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal presentada por la administración municipal de CEDRAL, S.L.P. teniéndose que dicho documento está en condiciones para su correspondiente aprobación en Cabildo, por lo que el Pleno de este Organismo Electoral, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL VALIDA Y EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, RESPECTO DE LA METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene las facultades para la emisión del presente acuerdo mediante el cual valida y emite una opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del referido municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosi. 30, 40, 44, fracción IV, inciso h) de la Ley Electoral del Estado en relación con los numerales 101, 102, 103 y 106 de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosi, así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

y emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE con respecto a LA METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P., de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Civica y Cultura Política, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte integra del mismo, en virtud de haber reunido los requisitos establecidos en los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí, así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

(C) 6222223

The Branch state

The of

All Market

Grant Dall



disposiciones establecidas en los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los

Ayuntamientos de San Luis Potosi.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a que notifique el presente acuerdo a la Presidencia Municipal de CEDRAL, S.L.P., para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publiquese en la página de internet del Organismo Electoral: http://www.ceepacsip.org.mx y en los Estrados del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2022.

> DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ. CONSEJERA PRESIDENTA.

MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ. SECRETARIA EJECUTIVA. MAYON MERESA

RIMA DELISTA ACULLAR A



	FORMATC	FORMATO DE APOYO A LA	A LA ELABORACIÓN DEL CATALOGO MUNICIPAL DE DEMARCACIONES TERRITORIALES	NICIPAL DE	DEMARCACION	S IERRIIORIA
MUNICIPIO	DEMARCACI DEMARCACI ON ON TERRITORI TERRITORI AL AL ANTERIOR ACTUALIZA	DEMARCACI ON TERRITORI AL ACTUALIZA	NOMBRE DE LAS COLONIAS, BARRIOS, EJIDOS, DELEGACIONES Y COMUNIDADES QUE LA INTEGRAN	BREVE DESCRIPCI ON	CRITERIO QUE APLICÓ	JUSTIFICACION
1 CEDRAL	SECCION 139 SECCIONAL 119	SECCIONAL 119	COLONIA PROGRESO, FR. ARBOLEDAS, COL BENITO JUAREZ, CALLE LANZAGORTA, ESCOBEDO DE LANZAGORTA A HIDALGO, DOBLADO DE CHICOSEIN A HIDALGO, CALLE MORELOS, COL. SANTA FE, COL. PROGRESISTA, FR. LA LUZ. CALLE GALEANA DE VICTORIA HASTA CERCA DE PANTEON, CALLE GENERAL ANAYA, CALLEJON JIMENEZ, CALLE CHICOSEIN DE VICTORIA A FLORES MAGON, CALLE JUAREZ HASTA FLORES MAGON	URBANAS, SERVICIOS.	INTEGRIDAD DE LAS COLONIAS SI LAS CERCANAS Y BIEI DEMARCACIONES COMUNICADAS.	LAS COLONIAS SON CERCANAS Y BIEN COMUNICADAS.
2 CEDRAL	SECCION 120 SECCIONAL 120	SECCIONAL 120	COL EL DÓLAR, COL DEL VALLE, CALLE SIMON BOLIVAR DE VICTORIA A FLORES MAGON, ESCOBEDO DE HIDALGO A DONDE TERMINA EL DÓLAR,	URBANAS, SERVICIOS.	INTEGRIDAD DE LAS COLONIAS SO LAS CERCANAS Y BIEL DEMARCACIONES COMUNICADAS.	LAS COLONIAS SON CERCANAS Y BIEN COMUNICADAS.
3 CEDRAL	SECCION 121	SECCIÓN 121	SECCION 121 COL. SAN ANTONIO, COL. EMILANO ZAPATA, COL. ANTORCHISTA, COL. VALLE VERDE, COL. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, FR. DEL BOSQUE, COL. CARABANCHEL, CALLE VICTORIA DE HIDALGO HACIA LA PLAZA	URBANAS, SERVICIOS.	INTEGRIDAD DE LAS COLONIAS SC LAS CERCANAS Y BIEN DEMARCACIONES COMUNICADAS.	LAS COLONIAS SON CERCANAS Y BIEN COMUNICADAS.

ALHA DELLA A GULLAR. A

NAMES AND MAJORES NATO

	4 CEDRAL	SECCION 122	SECCION 122 SECCION 122 COL JUAR BOUI LANZ SANT	COL PROGRESO, FR. ARBOLEDAS, COL. BENITO JUAREZ, CALLE LANZAGORTA DE VICTORIA AL BOULEVARD FLORES MAGON, ESCOBEDO DE LANZAGORTA A HIDALGO, CALE MORELOS, COL SANTA FE, COL. PROGRESISTA.	URBANAS, SERVICIOS.	INTEGRIDAD DE LAS COLONIAS S LAS CERCANAS Y BIE DEMARCACIONES COMUNICADAS.	LAS COLONIAS SON CERCANAS Y BIEN COMUNICADAS.
	SCEDRAL	SECCIÓN 123	SECCION 123	SECCIÓN 123 SECCION 123 SAN MATEO, SAN ANTONIO DEL SOTOL	RURAL, INTI JORNALEROS LAS AGRCULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD TIENE LAS LA ENTRADA DE DEMARCACIONES TRABAJO Y MIGRACIÓ
	6 CEDRAL	SECCION 124	SECCION 124	SAN LORENZO, PALO BLANCO, LLANO DEL PINTO A	RURAL, INTE JORNALEROS LAS , AGRCULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ
	7 CEDRAL	SECCÓN 125	SECCIÓN 125	SECCIÓN 125 SANTA RITA DEL SOTOL	RURAL, JORNALEROS , AGRCULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ
	8 CEDRAL	SECCIÓN 125 B	SECCIÓN 125 B	GALLOS BLANCOS	RURAL, INTE JORNALEROS LAS , AGRCULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ
J	9 CEDRAL	SECCIÓN 126	SECCIÓN 126 SECCION 126 PRESA VERDE	PRESA VERDE	RURAL, JORNALEROS , AGRCULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ

Eleventer Boys 1/1/1

Vinneyor Mayer Mt

					RURAL, JORNALEROS	INTEGRIDAD DE LAS	
10	10 CEDRAL	SECCIÓN 127	SECCIÓN 127 SECCIÓN 127 NUEVO	ZAMARRIPA, TANQUE NUEVO Y RANCHO NUEVO	AGRECULTUR	DEMARCACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ
11	11 CEDRAL	SECCIÓN 128	CUAREJO SECCIÓN 128 SECCIÓN 128 CRUCITA	CUAREJO, BOQUILLA, ESPIRITU SANTO Y LA CRUCITA	RURAL, JORNALEROS , AGRCULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ
12	12 CEDRAL	SECCIÓN 129	SECCIÓN 129	SECCIÓN 129 SECCIÓN 129 JESUS MARÍA, LA PINTA	HURAL, INT. JORNALEROS LAS AGRCULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ
13	13 CEDRAL	SECCIÓN 130	SECCIÓN 130 CERRO	CERRO DE FLORES	RURAL, INT JORNALEROS LAS , AGRCULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ
41	14 CEDRAL	SECCIÓN 131	SECCIÓN 131	SAN ISIDRO, NORIA DE DOLORES, NORIA DE SAN AGRCULTUR PEDRO	10	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD TIENE LAS DEMARCACIONES TRABAJO Y MIGRACIÓ
15	15 CEDRAL	SECCIÓN 132	SECCIÓN 132	SECCIÓN 132 SECCIÓN 132 SALADITO, SAN PABLO, SALTILLITO	RURAL, JORNALEROS , AGRCULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD TIENE LAS LA ENTRADA DE DEMARCACIONES TRABAJO Y MIGRACIÓ
ALHA E	Delsa Guste	July July	W ==	Princeson Melly Eng Mile	Magina nath	4	

DEMARCACIONES I RABAJO Y MIGRACIO	DEMARCACIONES	A	SECCIÓN 135 SECCIÓN 135 EL BLANCO, EL SAUZ, REFUGIO DE MONJAS	SECCIÓN 13	SECCIÓN 135	18 CEDRAL
LA ENTRADA DE		AGRCULTUR				
LA COMUNIDAD TIENE	INTEGRIDAD DE					
SCHOOL STATE OF STATE		JORNALEROS				
		RURAL,				
DEMARCACIONES TRABAJO Y MIGRACIÓ	DEMARCACIONES	A	SECCIÓN 134 SECCIÓN 134 RINCONADA, LA CRUZ, REFUGIO DE LOS CHAVEZ	SECCIÓN 13/	SECCIÓN 134	17 CEDRAL
LA ENTRADA DE	LAS	AGRCULTUR LAS	SANTA TERESA, SALITRILLOS DEL REFUGIO,			
LA COMUNIDAD TIENE	INTEGRIDAD DE					
		JORNALEROS				
		RURAL,				
DEMARCACIONES TRABAJO Y MIGRACIÓ	DEMARCACIONES	A		SECCIÓN 133	SECCIÓN 133 SECCIÓN 133 SAN	16 CEDRAL
LA ENTRADA DE	IAS	AGRCULTUR LAS	SAN ANTONIO DE LOS MONTOYA, LAGUNILLAS,			
LA COMUNIDAD TIENE	INTEGRIDAD DE					
	100000000000000000000000000000000000000	JORNALEROS				
		RURAL,				

ALMA DELIA AGUILAR, M.

Marie Motors Motors not



PROCESO DE INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2021- 2024 FORMATO DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA DE PROGRAMACIÓN DE ASAMBLEAS.

HORARIO FUNDMARIANO SEDEDELA REFERENCIAS RESPONSABLE ASAMBLEA DE UBICACIÓN DE LA SEDE LA ASAMBLEA	19500 A 11:00 IMG. COORDINACIÓN DE CHRISTOPHER DESARROLLO SOCIAL SAMUEL ZAVALA CEDRAL, S.L.P. CALLE VILLANUEVA MADERO 8, COL. CENTRO MADERO Y COL. CENTRO JUANEZ Y ALDAMA	11;00 A 13:00 ING. COORDINACION DE CHRISTOPHER DESARROLLO SOCIAL SANUEL ZAVALA CEDRAL, S.L.P. CALLE VILLANLEVA MADERO 8, COC. CENTRO ENTRE CALLE IUANEZ Y ALDAMA	13500 A 15500 IING. COORDINACIÓN DE HORAS CHRISTOPHER DESARROLLO SOCIAL
FECHA FARA HORA REALIZAR LA ASSAMBLEA ELECTIVA	g		SABADO 13300 A 1 SANOZ 2023 HORAS
HOMBRE DE LAS COLDNIAS BARRIOS, EJIDOS DELEGACIONES V COMUNIDADES QUE LA INTEGRAN	COLONIA PROGRESO, FR. ARBOLEDAS, SARADO COL. BENITO JUAREZ, CALLE LANZAGORTA, ESCOREDO DE LANZAGORTA A HIDALISO, DOBLADO DE CHICOSEIN A HIDALISO, DOBLADO DE CHICOSEIN A HIDALISO, CALLE MORRELOS, COL. SANTA FE, CON. PROGRESISTA, FR. LA LUZ. CALLE GALLEANA DE VICTORIA HASTA CERCA DE PANTECIN, CALLE GENERAL ANAYA, CALLEION JIMENEZ, CALLE ORICOSEIN DE VICTORIA A FLORES MAGON, CALLE JUAREZ HASTA FLORES MAGON,	COLL EL DOLAN, CON DES VALLE, CALLE SÉRADO SINCON BOLLVAR DE VICTORIA A PLORES 26/02/2012 MAGON, ESCOBEDO DE HIDALGO A CONDE TERMINA EL BÓLAR,	COL, SAN ANTONIO, COL, EMILANO ZAPATA, COL, ANTOROHISTA, COL, MAIN ELEGEN COL, MAINTENERS CONTONIO MAINTENERS COL, MAINTENERS CONTONIO MAINTENERS COL MAINTENERS COL MAINTENERS
DEMARCACION TERRITORIAL ACTUALCADA	9ECCION 119	SECTON 120	SECCION 321
MUNICIPIO	1 CEDRAL	2 CEDRAL	3 ŒDRAL

ALMA DELLA AGUSLAP. A.

THINK NEVER MASIER MET.

PALENS III

MA

Maryan

ACUILAR. 1)

ALAR DELTA

ALMA DELIA ACUILAR, B

16	CEDRAL	SECOLON 135	EL BLANCO, EL SAUZ, REFUGIO DE MDNIAS	SASADO 11/08/2011	OS:00 A 11:00 HORAS	SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	EL BLANCO, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTLIMBRE	CONDCIDO LUGAR DE COSTUMBRE
77	CEDRAL	SECOON 134	SANTA TERESA, SAUTRILLOS DEL REFUGIO, RINCONADA, LA CRUZ, REFUGIO DE LOS CHAVEZ.	SÁBADO 12/03/2022	19:00 A 15:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VYLLANUEVA	SANTA TERESA, SALÓN DE ACUERDOS UJGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUSAR DE COSTUMBRE
38	CEDRAI	SECOLON 131	SAN ISIORO, NORIA DE DOLORES, NORIA SÁBADO DE SAN PEDRO	5/8/bo 12/09/2022	16:00 A 18:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLAMJEVA	SAN ISIDRO, SALÓN DE ACUERDOS LUSAR DE COSTLAMBRE	CONDCIDE LUGAR DE COSTUMBRE



H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P.

ADMÓN. 2021-2024

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ACTA DE ASAMBLEA

F-4_AACDSM

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; LOS ARTÍCULOS 30 Y 44 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; LOS ARTÍCULOS 101,101BIS, 102, 102 DES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 66,67 Y 68 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ.

PARA EL LI ENADO DE ESTA ACTA UTILICE UN BOLIGRAFO DE TINTA AZUL.

	1. DATOS G	ENERALES D	E LA ASAMBLEA:	
Municipio:	CEI	DRAL	Unidad Territorial	
Número de asamblea	Convo	ocatoria	Fecha	Hora Inicio
			CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	:horas
	☐ Primera	☐ Segunda	Día /mes/ año	Hora fin
	C Filliona	- ocgania	Ula milesi ano	:horas
Lugar y domicilio donde se celebró la asamblea				
A STATE OF THE STA	2. INST	the same of the sa	A ASAMBLEA	
Hora de Instalación		The second secon	oras	
		Asistencia	A	
			ompañamiento	_
Asistente		Número	Letr	a
Administración Mun	nicipal			_
Otras Instituciones	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE			11
Observadores del C	EEPAC			
Otros				
	Total 1	Carlo and an internal control of the		
		Cludadania		
Ciudadanos, vecino habitantes	C-27			
	Total 2			
Total 3 (sume to	tal 1+ total 2)			
Se inte	egra a la present	e acta como anexo	unico la lista de asistencia	AMPLEA
			JE CONDUCE LA ASA	
Para la conformació	on de la Mesa	se atendio a:	manufacture of the particular and the particular an	propuesta
			The state of the s	culación
Cargo		Nombre	Clav	e de Elector
Presidencia				
Secretaria				
Escrutador 1				
Escrutador 2				

Author .

DE

W

Trilled

Sunt



H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P. ADMÓN. 2021-2024 COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	The second secon	BACION DEL		EN DEL	DIA	
Leido	el proyect	o de orden de	el día, fue	aprobado po				
L	Inanimidad			Mayoria				
		A favo	r:	En contra:		Abst	enciones:	
	n del día ap	robado:						
1.								_
2.								
3.								
4. 5.					_	-		
٥.	1:	5 DI	ESAUOC	O DEL ORDE	N DEL	Dia		
5	1. Para l		Contract of the Contract of th	taron los sigu		and the second second	es.	
٥.		Nombre	ii se alivi	Control of the Contro	d Terri	colored to the State of the Section of	Rone	da
				0			(1era,2d	
1.				- China	70			
2.				100				
3.				The T				
4.				7				
5.	0 04							
5.2.	VOTACIÓ	N PARA LA E	LECCIÓ	N DE LA REP	RESEN	TACIÓ	N SOCIAL	
	The Same	21. ASS. 10. SEL 10. SEL	COM	UNITARIA		A CONTRACTOR	SOUTH MATERIAL	
	Can	didatura		Unanimidad	favor	En	Abstención	Total
Propie	tario 1	J.C.F.		- 1	12101	COMMIN		
Supler	nte 1			1				
Prople	tario 2							
Supler	nte 2							
	tario 3				-			
Supler					-			
-upiui	0.00C-11	EDDECENTA	CIÁN C	OCIAL COMU	AUTAD	A ADD	OBADA	
-	6. F			OCIAL COMU	NIIAK		Clave de ele	ctor
	sentante	P	vombre (Completo		-	lave de ele	CLOF
Socia								
	etario							
Repre Social	sentante							
suple								
En s	u caso) Si f		suspend	ier la Asambl	ea (de	scriba a	qué se deb	ió y
a hor	ra de la sus	pensión)	on the same	12/200000000000000000000000000000000000	S. 1866		- AV - 1	- 98
110								
110								
	u cosol les	denter relati	anton au	e ee proposts	ron /P	accelh-	on aud	
(En s		identes releva		e se presenta lieron)	ron (D	escriba	en qué	

Ap

Delin A

The State of the S





H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P. ADMÓN. 2021-2024

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

No habiendo otro asunto que tratar, la se minutos del día de la fecha.	sión concluyó a las horas con
La presente es firmada al margen derech un anexo único.	o y al calce y consta de fojas útiles y
ATENTA	AMENTE
Por la Asamb	lea Ciudadana
Presidencia	Secretaria
Escrutador 1	Escrutador 2
	Escrutador 2 ES COMUNITARIOS ELECTOS
REPRESENTANTES SOCIALI	ES COMUNITARIOS ELECTOS

ALHN DECIN

Shands.





FORMATO DE REGISTRO CDSM

F-1.

	· W
RCDSM	1
	19
	7

Candidatura (marque con una X) Apellido paterno, materno y nombre completo: (como aparece en la Credencial para votar) Alias o sobrenombre: Lugar y fecha de nacimiento: Domicilio: Tiempo de residencia: Ocupación: Número telefónico: Clave de Elector: CURP: RFC: Candidatura indigena Incluya carta de auto adscripción Grupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, y a la souna X): Acta de nacimiento. Credencial para Votar INE (viger	Sí	No	Corr	o, col	lectró	ejido		eero:	etc.)	na X				I
Candidatura (marque con una X) Apellido paterno, materno y nombre completo: (como aparece en la Credencial para votar) Alías o sobrenombre: Lugar y fecha de nacimiento: Domicilio: Tiempo de residencia: Ocupación: Número telefónico: Clave de Elector: CURP: RFC: Candidatura indígena Incluya carta de auto adscripción Grupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, y a la souna X): Acte de nacimiento,	Sí	No	Corr	reo el	lectró espue uatí	nico:	Gén s si, maa Teenek	ero:	con u	na X				Ŧ
Candidatura (marque con una X) Apellido paterno, materno y nombre completo: (como aparece en la Credencial para votar) Alías o sobrenombre: Lugar y fecha de nacimiento: Domicilio: Tiempo de residencia: Ocupación: Número telefónico: Clave de Elector: CURP: RFC: Candidatura indígena Incluya carta de auto adscripción Grupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, y a la souna X): Acte de nacimiento,	Sí	No	Corr	reo el	lectró espue uatí	nico:	Gén s si, maa Teenek	ero:	con u	na X				Ŧ
Apellido paterno, materno y nombre completo: (como aparece en la Credencial para votar) Alias o sobrenombre: Lugar y fecha de nacimiento: Domicilio: Tiempo de residencia: Ocupación: Número telefónico: Clave de Elector: CURP: RFC: Candidatura indígena Incluya carta de auto adscripción Grupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, y a la souna X): Acte de nacimiento,	Sí	No	Corr	reo el	lectró espue uatí	nico:	Gén s si, maa Teenek	ero:	con u	na X				Ŧ
Apellido paterno, materno y nombre completo: (como aparece en la Credencial para votar) Alias o sobrenombre: Lugar y fecha de nacimiento: Domicilio: Tiempo de residencia: Ocupación: Número telefónico: Clave de Elector: CURP: RFC: Candidatura indígena Incluya carta de auto adscripción Grupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, y a la souna X): Acte de nacimiento,	Sí	No	5	Náhi Jov	respue uatí en	sta o	s si, mar Teenek	due c	con u	na X				Ŧ
(como aparece en la Credencial para votar) Alías o sobrenombre: Lugar y fecha de nacimiento: Domicilio: Tiempo de residencia: Ocupación: Número telefónico: Clave de Elector: CURP: RFC: Candidatura indígena Incluya carta de auto adscripción Grupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, y a la souna X): Acta de nacimiento,	Sí	No	5	Náhi Jov	respue uatí en	sta o	s si, mar Teenek	due c)	G'ai				Ŧ
Alias o sobrenombre: Lugar y fecha de nacimiento: Domicilio: Tiempo de residencia: Ocupación: Número telefónico: Clave de Elector: CURP: RFC: Candidatura indígena Incluya carta de auto adscripción Grupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, y a la souna X): Acta de nacimiento.	olicit	No	5	Náhi Jov	respue uatí en	sta o	s si, mar Teenek	due c)	G'ai				Ŧ
Domicilio: Tiempo de residencia: Deupación: Número telefónico: Clave de Elector: CURP: RFC: Candidatura indígena	olicit	No	5	Náhi Jov	respue uatí en	sta o	s si, mar Teenek	due c)	G'ai				Ŧ
Fiempo de residencia: Deupación: Número telefónico: Clave de Elector: CURP: RFC: Candidatura indígena Incluya carta de auto adscripción Srupo vulnerable a persona aspirante presentó originales, y a la souna X); Acta de nacimiento.	olicit	No	5	Náhi Jov	respue uatí en	sta o	s si, mai	210)	G'ai				Ŧ
Ocupación: Número telefónico: Clave de Elector: CURP: RFC: Candidatura Indígena Incluya carta de auto adscripción Srupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, y a la souna X): Acta de nacimiento.	olicit	No	5	Náhi Jov	respue uatí en	sta o	s si, mai	210)	G'ai				Ŧ
Número telefónico: Clave de Elector: CURP: RFC: Candidatura indigena Incluya carta de auto adscripción Grupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, y a la souna X): Acta de nacimiento.	olicit	No	5	Náhi Jov	respue uatí en	sta o	s si, mai	210)	G'ai				I
Clave de Elector: CURP: RFC: Candidatura indígena Incluya carta de auto adscripción Grupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, y a la souna X): Acta de nacimiento.	olicit	No	5	Náhi Jov	respue uatí en	sta o	s si, mai	210)	G'ai				I
CURP: RFC: Candidatura indígena Incluya carta de auto adscripción Grupo vulnerable a persona aspirante presentó originales, y a la so una X): Acta de nacimiento.	olicit		-	Náh	uatí en	Dis	Teenek	210)	G'ai				I
RFC: Candidatura indigena Incluya carta de auto adscripción Grupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, y a la souna X): Acta de nacimiento.	olicit		-	Náh	uatí en	Dis	Teenek	210)	G'ai				I
Candidatura indigena Incluya carta de auto adscripción Grupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, y a la so una X): Acta de nacimiento.	olicit		-	Náh	uatí en	Dis	Teenek	210)	G'ai			Ct	
Incluya carta de auto adscripción Grupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, γ a la souna X): Acta de nacimiento.	olicit		-	Náh	uatí en	Dis	Teenek	210)	G'ai			Cer	
Grupo vulnerable La persona aspirante presentó originales, y a la so una X): Acta de nacimiento.		ud, se	ani	Joy	en	Dis		ado					Char	
La persona aspirante presentó originales, y a la so una X):		ud, se	ani			Dis	canacit	obe	LGB	TITI	0+		Otro	1
una X): Acte de nacimiento.		ud, se	anı	exan	conla		compression to the			A . S. E. S.	-		Otra	
Dbservaciones:														
Deciaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asemados	Lee	r con	ater	nción	no.de		A Lineary	050					-	
documento, así como en mi credencial de electro para votar, documento, prevalecerá para el registro los contenidos en el act De igual manera por este medio declaro de forma libre y volunta a). Que es mi voluntad registrarme como candidatoja). B). Que etorga mi consentimiento de forma sibre, el documentación anesa al procente formato de registro para i intervengan en el procedimiento de registro para i conformidad con lo establecido en la Ley General de	ta de taria: para especi gistro los fir le Dat	endieni nacimii porticij fica e o, pued nes de o os Para	lo questo. ser es este, ocale	n la cie mada, er utili desde	case d con el trados y la pres	le disc le Repr objet y trata lentaci i de Su	resentante o de que	s Social los da f Ayun sente l	Comu	enitari	ios del	COS ue of	M. Stan e	n la
Firma o h	nuell	a dac	sar	del A	spira	nte								_
	-		-	+++		27.7			1.11					7
COMPROBAN			MARKET AND A		COLUMN TO SECURE									
(una vez lleno, recorte y e	entre	egue :	a la	pers	ona i	regis	trada)							
olio de registro:					de re									
lombre de aspirante:			-	ne his naid	-	-					_			_
Pemarcación Territorial:														
andidatura (menyar con una X) REPRESE	DITAN	CE PRO	PETA	NIO				BEFFE	SENTA	MTC SI	ON DESCRIPTION	T.		
lave de Elector:			7	1	TT			1		1		T.	-	-
a persona aspirante entrego copias de los siguien	ther.	incom	anna!	tor I-	no en	0.00	100 M	_		_				

En caso de no contar con Credencial para Votar, otra identificación oficial (vigente).

Paridad en el registro



Paridad en la integración



AVERD DE PREVIACIDAS INTEGRAS.





IN AGUICAR. -1

Myself of

